

Fondos de fondos

“... flexibilidad, sencillez, gestión profesionalizada, beneficiosa fiscalidad, accesibilidad a todos los mercados, rápida adaptación a los cambios...” todas ellas son cualidades que podemos encontrar en la figura de los fondos de fondos, pero sobre todo ha sido el elevado grado de **diversificación**, llevado aquí a su máxima expresión que, unido a las anteriores, ha hecho que los fondos de inversión mobiliaria de fondos, en adelante FIMF, o como se les conoce en el mercado, fondos de fondos, sean una de las IIC de reciente creación con un mayor desarrollo y crecimiento.

Otras veces hemos comentado el fuerte desarrollo acaecido en el mundo financiero durante esta última década, también el mercado de IIC ha tenido que adaptarse a estos cambios, y ha sido la figura de los fondos de fondos, una de sus últimas creaciones, la que mejor se ha adaptado a este nuevo mundo global.

¿En que invierte un fondo de fondos?, la respuesta sería en otros fondos o IIC, pero ¿en qué invierte un fondo o IIC?, en acciones, renta fija, derivados, tanto de mercados nacionales como internacionales o de diferentes sectores,... Así invirtiendo en un fondo de fondos tengo acceso a multitud de mercados, sectores y oportunidades, esto sí que es diversificación y como ya sabemos una **mayor diversificación** comporta un **menor riesgo** de la cartera, ya que las pérdidas potenciales de un sector o mercado determinado se pueden compensar con las ganancias que se puedan producir en otros mercados. Pero ¿quién selecciona los fondos en los que invierte un fondo de fondos?, la profesionalización de las carteras es una de las características más importantes, ya que es la propia gestora la que selecciona los fondos en los que debe de invertir en función de sus propias expectativas del comportamiento próximo de los mercados, así ante cualquier cambio de las mismas la gestora procederá a realizar los cambios oportunos para adaptar la cartera del fondo de fondos a las nuevas expectativas para tratar de maximizar así el binomio rentabilidad / riesgo. Y aquí una de sus mayores ventajas, por este cambio en su cartera, el fondo de fondos no tiene que tributar por ello cuando un particular si debería hacerlo según la fiscalidad vigente.

Aparición: Es reciente el inicio de esta figura dentro del conjunto de FIM del mercado ya que data del año 2001, en el que apareció el *Real Decreto 91/2001*, que modificaba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, en el que se dotaba a aquellas IIC que invertían en otras IIC de una regulación jurídica adecuada. La Ley y el Reglamento de IIC hasta la aparición del Real Decreto, limitaban al 5% de su activo, el máximo que podían invertir en otras IIC, también se prohibía que una IIC invirtiera en acciones de una Sociedad de Inversión o en participaciones de un Fondo de Inversión administrados por la misma gestora. Lo que sí se permitía era que las SIM, las SIMCAV y los FIM estaban habilitados a invertir en IIC extranjeras con los mismos límites que para cualquier activo apto, 5% en valores emitidos o avalados por una misma entidad, ampliable al 10%, siempre que el total de las inversiones del fondo en que se supere el 5% no excedan del 40% del activo de la misma. Dentro de este marco jurídico, las gestoras españolas comenzaron a comercializar FIM españoles

que podían invertir el 100% de su patrimonio en fondos extranjeros de gestoras extranjeras.

Legislación específica: Los fondos de fondos se acogen a la legislación que rige todo tipo de IIC, sin embargo para poder recibir esta denominación deben de cumplir unas consideraciones especiales, que quedaron definidas en el *Real Decreto 91/2001* y que vienen definidas en la *Sección VI del Reglamento de IIC, Art. 52 bis*, las principales conclusiones que de aquí se derivan son:

- que las IIC en las que invierta estén radicadas en un estado miembro de la OCDE, no-paraiso fiscal, y se encuentren registradas y supervisadas prudencialmente,
- deberán tener invertido en acciones o participaciones de varias IIC un porcentaje superior al 50% de su activo,
- no podrán tener invertido en acciones o participaciones emitidas por una sola IIC más del 45% de su activo,
- no podrán invertir en IIC cuya política de inversiones permita tener invertido más del 10% de su activo en otras IIC, salvo que se trate de instituciones subordinadas cuyo fondo principal cumpla dicho requisito,
- cuando las IIC objeto de inversión pertenezcan al mismo grupo de la institución inversora o de su sociedad gestora, las comisiones acumuladas a la institución inversora y a sus partícipes o accionistas no podrán superar el porcentaje que, a tal efecto, fije el folleto de la IIC, así únicamente se cobrará comisión de gestión y depositaría de aquella parte del patrimonio invertida en otro tipo de instrumentos financieros como bonos, obligaciones, etc,... o incluso participaciones en fondos extranjeros o nacionales de otras gestoras,

RENTABILIDADES MEDIAS PONDERADAS (30/04/02)						
Familia	2.002	1 año	3 años	5 años	8 años	11 años
FIAMM	0,74	3,09	2,68	2,92	4,41	6,08
FIM Renta Fija Corto Plazo	0,72	3,36	2,50	3,16	4,52	6,03
FIM Renta Fija Largo Plazo	0,37	3,45	2,12	3,41	4,94	6,44
FIM Renta Fija Mixta	-0,64	-1,47	0,22	3,19	5,13	6,63
FIM Renta Variable Mixta	-2,47	-8,94	-2,71	4,14	6,51	6,99
FIM Renta Variable Nacional	-2,27	-16,10	-5,75	5,97	9,92	9,45
FIM Renta Fija Internacional	0,18	1,50	3,57	4,78	5,66	7,43
FIM Renta Fija Mixta Internacional	-1,31	-2,31	-0,03	3,54	4,78	6,45
FIM Renta Variable Mixta Internacional	-3,41	-11,80	-3,61	3,36	6,52	6,91
FIM Renta Variable Euro	-4,94	-19,10	-4,80	6,68	9,93	9,62
F.I.M. RVI Europa	-0,43	-14,10	-4,71	6,11	8,49	8,08
F.I.M. RVI Estados Unidos	-9,00	-19,40	-4,72	5,75	0,42	-0,81
F.I.M. RVI Japón	5,75	-25,70	-8,77	-6,10	-4,35	-2,50
F.I.M. RVI Emergentes	9,38	4,30	3,75	2,57	2,41	5,77
F.I.M. RVI Resto	-12,40	-27,00	-10,10	1,08	4,83	5,92
FIM Globales	-0,67	-7,18	-0,99	4,57	6,39	7,22
GARANTIZADOS Renta Fija	0,49	3,86	1,91	4,32		
GARANTIZADOS Renta Variable	-0,53	-0,72	0,41	6,38		
TOTAL FONDOS	-0,72	-2,85	-0,69	2,37	4,24	5,86

Fuente: INVERCO

- en los informes trimestrales se incluirá información de las inversiones en otras IIC, en particular sobre las comisiones y gastos soportados,
- en supuestos especiales y cuando esté expresado en su reglamento de gestión y así lo exijan las inversiones previstas, el valor liquidativo del los FIMF podrá ser calculado, al menos, dos veces al mes, en las fechas previstas en dicho reglamento. En tal caso, el valor liquidativo que se aplique a las suscripciones y reembolsos será el primero que se calcule con posterioridad a la solicitud de la operación,...

Otra de las conclusiones que se obtenía con la modificación del Reglamento, era la obligación de adaptar los fondos que invertían en fondos extranjeros al régimen aplicable a las IIC de fondos, antes del 19 de febrero de 2002, lo que presentaba evidentes ventajas, como la posibilidad de superar el porcentaje de inversión del 5 o 10% hasta el 45% en una única IIC, o evitar la práctica de la retención fiscal sobre las plusvalías de los fondos en que invierte, porque aunque al igual que el resto de FIM éstos tributan al 1% y si reembolsaban las participaciones de otros fondos con plusvalías se practicaba una retención fiscal del 18%, con el correspondiente lucro cesante. Así en la *letra t del Art. 57 del Reglamento del Impuesto de Sociedades*, se exceptúa a las Gestoras de Fondos de practicar retención fiscal, a las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de las acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de IIC obtenidas por las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Fondos, de capital fijo o variable, y los fondos de inversión mobiliaria de fondos, previstos en el *Art.23 bis de la Ley 46/1984*.

Según los criterios de clasificación de fondos de la CNMV, los fondos de fondos no poseen una categoría específica, por lo que se adecuan a las categorías ya existentes para la totalidad de los FIM en función de su propia política de inversiones.

Tendencias del mercado. Una vez se creó la normativa específica, y gracias a las ventajas que ofrecía este tipo de

productos fueron muchas las gestoras españolas que comenzaron a lanzar masivamente este tipo de productos. Los podemos encontrar de muy diversos tipos, como fondos de fondos formados por los fondos más rentables del momento, o por fondos sectoriales o bien por FIMF que invierten en fondos de una determinada zona geográfica. También los hay que invierten su activo en otras IIC según un determinado nivel de riesgo, seleccionando en éstos últimos el porcentaje máximo que deseo invertir en FIM con vocación inversora de renta variable. En todos ellos, es la gestora la que respetando la vocación inversora del FIMF, pudiendo ser ésta la renta fija, la renta variable mixta o la renta variable,... selecciona aquellos fondos que invierten en los mercados o sectores más adecuados desde la perspectiva de la gestora en cada momento, y como es la gestora la que invierte o desinvierte en los fondos que estima conveniente no existe coste fiscal para el partícipe por el cambio de fondo, las consecuencias fiscales para el partícipe se producen cuando éste reembolsa sus participaciones en el FIMF.

Así pues, si desea diversificar su inversión, y delegar la gestión en los profesionales, adquiera un fondo de fondos cuya vocación inversora se adecue a sus características y necesidades como inversor particular, las condiciones de éstos facilitan el acceso y abaratan el coste del partícipe a muchos mercados.

GEBASA
Gestora Bancaja S.G.I.I.C., S.A.

jfernandezge@geb.gbancaja.com

No se conforme con un Fondo de Inversión si puede tener un

FONDO DE FONDOS

Elija usted el riesgo en fondos de renta variable y deje en nuestros profesionales la selección y su gestión.



Gestionado por:
GEBASA
Gestora Bancaja S.G.I.I.C., S.A.

Infórmese en cualquier Oficina de Bancaja o llámenos al 96 361 22 61

Existe un folleto informativo a disposición del público en Gestora Bancaja S.G.I.I.C. y en la C.N.M.V.

BANCAJA